Adenda N° 01/18 al Contrato N° 011/2017

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1ro. Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER S.R.L**, con **RUC N° 80001145-7**, domiciliada en Ayolas 630 c/ Gral. Díaz, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. LIDIA FIORE**, con Cédula de Identidad Nº 456.336, en carácter de Socio Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 176 de fecha 02 de noviembre de 2018, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2018 al Contrato N° 011/2017, que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituyen el contrato N° 011/2017, suscripto con la firma **PREMIER S.R.L.,** en fecha 29 de mayo de 2017, Adjudicado según Resolución IPTA N° 315/2017 de fecha 17/05/2017, dentro del marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 "**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS"ID Nº 329123,** CC – CO-23022-17-138830

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 011/2017 y, la Adenda Nº 01/18, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA Nº 176/2018.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE MONTO
El monto máximo del contrato original es de **Gs. 170.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), IVA incluido. El aumento sobre dicho monto contractual es de **Gs.14.000.000** (guaraníes catorce millones) IVA incluido, siendo el monto total la suma de **Gs. 184.000.000** (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones), IVA incluido.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto ampliado en la presente Adenda.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Contrato original, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda N° 01/2018 al Contrato N° 011/2017, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de noviembre de 2018.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Sra. LIDIA FIORE
Socio Gerente PREMIER S.R.L

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente ·

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA